

7005

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

DR. GALO MEDINA ESTRELLA, ante usted , respetuosamente digo:

En consideración que se ha procedido a realizar una transferencia de participaciones sociales de la compañía "GUTIERREZ NAVAS, SU FERRETERIA CIA. LTDA.", con expediente No. 15434 - me permito adjuntar una copia de la referida escritura, para los fines pertinentes.

Notificaciones recibiré en el casillero judicial No. 725 86 en la dirección de mi oficina No. 202 del Edificio "Alamo", - ubicado en la calle 18 de septiembre No. 413 y Amazonas, en esta ciudad de Quito; teléfono 564-301.

Atentamente,

Sturubito ✓
3.09.98
17:00

[Handwritten signature]
DR. GALO MEDINA ESTRELLA
Mat. No. 1364 C.A.O.

C.I.No. 17-0100968-8

+

[Handwritten signature]
4.9.98
12:10
85-BA-4

Superintendencia de Compañías
- 3 SET 1998
Documentación y Archivo

[Handwritten signature]
85-BA-4



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF.: 523 994

1	
2	
3	
4	
5	ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPA - "En la ciudad de San -
6	CIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA - Francisco de Quito, -
7	"GUTIERREZ NAVAS, SU FERRETERIA - Capital de la Repúbli-
8	CIA. LTDA." ca del Ecuador, a los
9	QUE OTORGA LA SEÑORA ELSIE YOLANDA veinte y cuatro días de
10	PACHECO JIMENEZ Y OTROS. agosto de mil novecier
11	A FAVOR DEL SEÑOR WILLAM GUSTAVO - tos moventa y ocho , -
12	GUTIERREZ NAVAS. ante mí, doctor Héc -
13	CUANTIA : S/. 5.000.00 tor Vallejo Espinoza,
14	COPIAS : Notario Sexto del Can-
15	tón, comparecen: por -
16	una parte, la señora
17	<u>Elsie Yolanda Pacheco</u>
18	<u>Jiménez , por sus propios derechos y como mandataria de -</u>
19	<u>sus hijos, señores: Richard Gonzalo, Pablo William y Elia-</u>
20	<u>na Elizabeth Cruz Pacheco, de conformidad a los documentos</u>
21	<u>que se agregan; y, por otra parte, el señor Willam Gusta-</u>
22	<u>vo Gutiérrez Navas, por sus propios derechos, de estado</u>
23	<u>civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecua-</u>
24	<u>toriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de</u>
25	<u>edad, capaces para contratar y contraer cualesquier clase</u>
26	<u>de obligaciones, a quienes de conocer doy fe, y me piden</u>
27	<u>elevar a escritura pública el contenido de la siguiente -</u>
28	<u>minuta que hoy me presentan y que dice como sigue : " S E</u>

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase hacer constar en su Regis

1 tro de Escrituras Públicas, un contrato de transferencia
2 de participaciones sociales de la compañía "GUTIERREZ NA-
3 VAS, SU FERRETERIA CIA. LTDA.", bajo las siguientes cláu
4 sulas : P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .-
5 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por
6 na parte, la cedente, señora ELSIE YOLANDA PACHECO JIME -
7 NEZ, de estado civil viuda, por sus propios derechos y co-
8 mo mandataria de sus hijos, señores: RICHARD GONZALO, PA-
9 BLO WILLIAM Y ELIANA ELIZABETH CRUZ PACHECO, de conformi-
10 dad a las dos copias de los poderes generales que se agre-
11 gan como habilitantes e integrantes del presente contrato;
12 y, por otra parte, el cesionario, señor WILLAM GUSTAVO GU-
13 TIERREZ NAVAS, de estado civil casado.- Los comparecientes
14 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domici-
15 liados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para
16 ceder como para adquirir, respectivamente, las partiici -
17 paciones sociales de la compañía "GUTIERREZ NAVAS, SU FE-
18 RRETERIA CIA. LTDA.".- S E G U N D A .- A N T E C E D E N
19 T E S .- a) Por escritura pública otorgada ante el No-
20 tario Segundo del Cantón Quito, el veinte y siete de abril
21 de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la compa-
22 ñía de responsabilidad limitada "GUTIERREZ NAVAS, SU FE -
23 RRETERIA CIA. LTDA.", con un capital de cinco millones de
24 sucres.- Esta escritura fue inscrita en el Registro Mer -
25 Cantil del Cantón Quito, el veinte y seis de mayo de mil
26 novecientos ochenta y dos, bajo el número quinientos die-
27 cisiete, Tomo ciento trece .- b) El señor Jorge Cruz Nar-
28



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF.: 523 994

Héctor Vallejo Espinoza
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO Gto.
CANTON QUITO

1 váez , tiene suscritas y pagadas cinco participaciones -
2 sociales de un mil sucres cada una; a su fallecimiento el
3 veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho
4 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bo-
5 livia, quedando como sus únicos y unversales herederos, -
6 la cónyuge sobreviviente, señora Elsie Yolanda Pacheco Ji
7 ménez y sus hijos Richard Gonzalo Pablo William y Eliana -
8 Elizabeth Cruz Pacheco, de conformidad a la copia de la -
9 sentencia de posesión efectiva, conferida por el señor -
10 Juez Quinto de lo Civil de Bolívar, Provincia del mismo -
11 nombre, de fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos
12 noventa y ocho, que se agrega como habilitante e integran-
13 te del presente contrato.- c) La junta general universal
14 de socios celebrada el día veinte y tres de julio de mil -
15 novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad auto-
16 rizar la venta o cesión de las participaciones sociales -
17 que tenía el señor Jorge Rodolfo Cruz Narváez, a la cónyu-
18 ge sobreviviente, señora Elsie Yolanda Pacheco Jiménez y
19 sus hijos Richard Gonzalo, Pablo William y Eliana Eliza-
20 beth Cruz Pacheco, como sus únicos y universales herede -
21 ros, de conformidad a los documentos habilitantes e inte-
22 grantes del presente contrato, a favor del socio, señor -
23 Willam Gustavo Gutiérrez Navas.- T E R C E R A .- O B -
24 J E T O .- En consideración a los antecedentes expuestos,
25 la cedente, señora Elsie Yolanda Pacheco Jiménez, por sus
26 propios derechos y como mandataria de sus hijos, señores:
27 Richard Gonzalo, PABlo William y Eliana Elizabeth Cruz Pa-
28 checo, de conformidad a las copias de los dos poderes gene

rales adjuntos como habilitantes, propietaria de cinco -
participaciones sociales suscritas y pagadas en un ciento
por ciento, con el correspondiente consentimiento de sus
hijos antes nombrados, transfiere la totalidad de estas
participaciones sociales, esto es, cinco participaciones
a favor del señor Willam Gustavo Gutiérrez Navas.- C U A R
T A .- P R E C I O .- a) El cesionario, señor Willam Gus-
tavo Gutiérrez Navas, paga la cantidad de cinco mil sucres
en dinero en efectivo, a la cedente, señora Elsie Yolanda
Pacheco Jiménez y como manadataria de sus hijos Richard
Gonzalo, Pablo William y Eliana Elizabeth Cruz Pacheco ,
en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos, respec-
tivamente, del causante, señor Jorge Rodolfo Cruz Narváez,
esto es, como sus únicos y universales herederos, de con-
formidad a la documentación adjunta y referida en cláusu-
las anteriores, quien declara recibir este valor a su en-
tera satisfacción.- b) La compañía "GUTIERREZ NAVAS, SU -
FERRETERIA CIA. LTDA.", deja constancia que el cesionario,
señor Willam Gustavo Gutiérrez Navas, recibe sus partici-
paciones sociales pagadas en un ciento por ciento y con-
todos los derechos y prerrogativas que a él corresponden.
I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L .- Luego de
la cesión de participaciones que se acaba de efectuar que-
da integrado el capital de la compañía de la siguiente -
forma: señor Willam Gustavo Gutiérrez Navas, poseedor de
cuatro mil seiscientos noventa y cinco (4.695) partici-
paciones sociales de un mil sucres cada una; señor José -
Barahona Vinuesa, poseedor de cinco (5) participaciones



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF.: 523 994

1 sociales de un mil sucres cada una ; y, señora Carmita -
 2 del Pilar Gutiérrez Vallejo, poseedora de trescientas -
 3 (300) participaciones sociales de un mil sucres cada -
 4 una.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .-
 5 a) Certificado del Gerente General sobre la autorización
 6 de la Junta General para la transferencia de las partici-
 7 paciones sociales; b) Dos poderes generales; c) Copia de
 8 la sentencia de posesión efectiva ; y, d) Copia del acta
 9 de la junta general.- Usted, señor Notario, se dignará -
 10 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena vali-
 11 dez de esta escritura pública.- Firmado) doctor Galo Medi-
 12 na Estrella, Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con
 13 Matrícula Profesional número mil trescientos sesenta y cua-
 14 tro ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritu-
 15 ra pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento
 16 de la presente escritura, se observaron todos los precep-
 17 tos legales del caso, y leída que ha sido íntegramente la
 18 presente escritura por mí el Notario a los comparecientes,
 19 éstos para constancia se ratifican y firman conmigo, en -
 20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
 21
 22 *Yolanda Pacheco Jimenez*
 23 ELSIE YOLANDA PACHECO JIMENEZ
 24 C.I.No. 170241790-6
 25
 26 *William Gustavo Gutierrez Navas*
 27 WILLIAM GUSTAVO GUTIERREZ NAVAS
 28 C.I.No. 17-0113158-1 El Notario, Dr. Héctor Vallejo E.

[Handwritten signature]
NOTARIO
CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "GUTIERREZ NAVAS, SU FERRETERIA CIA. LTDA"., CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 1998.

En la ciudad de Quito, a los veinte y tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 17:00 horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la avenida 10 de Agosto No. 1575 y Bolivia, se reúnen los siguientes socios de la compañía: señor Willam Gustavo Gutierrez Navas, poseedor de 4.690 participaciones sociales de un mil sucres cada una; señor José Barahona Vinueza, poseedor de 5 participaciones sociales de un mil sucres cada una; señor Jorge Cruz Narváez, poseedor de 5 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, señora Carmita del Pilar Gutierrez Vallejo, poseedora de 300 participaciones sociales de un mil sucres cada una, totalizando un capital de \$ 5'000.000,00, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento.

Los socios presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo cual deciden constituirse en junta general extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías vigente, con la finalidad de tratar y resolver el siguiente punto:

1.- Transferencia de participaciones sociales.

Dirige la junta el señor José Barahona Vinueza en su calidad de Presidente Ejecutivo y hace de Secretario el señor Willam Gustavo Gutierrez Navas, en su condición de Gerente General de la compañía.

Los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta junta general universal y conocer el punto constante en el orden del día antes indicado.

PUNTO UNICO.- El socio señor Jose Barahona Vinueza hace uso de la palabra y manifiesta, que en consideración al fallecimiento del socio, señor Jorge Rodolfo Cruz Narváez, el pasado 25 de mayo, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, y una vez, que la cónyuge sobreviviente, señora Elsie Yolanda Pacheco Jiménez y sus hijos Richard Gonzalo, Pablo William y Eliana Elizabeth Cruz Pacheco, han obtenido la sentencia de posesión efectiva ante el señor juez Quinto de lo civil de Bolívar, Provincia del mismo nombre, con fecha 29 de junio del año que decurre, y siendo su deseo el transferir las cinco participaciones sociales del causante, sugiere que éstas las compre o adquiera, el socio señor Willam Gustavo Gutiérrez Navas.- Señala además que las participaciones sociales del señor Jorge Rodolfo Cruz Narváez, se encuentran pagadas en un ciento por ciento, añadiendo que todos los socios deben renunciar al derecho preferente que les otorga la Ley para adquirir las participaciones sociales que se van a negociar.

Los socios presentes se encuentran de acuerdo con la sugerencia del señor Jose Barahona Vinueza, razón por la cual, aprueban por unanimidad la mencionada transferencia de participaciones sociales, en favor del señor Willam Gustavo Gutiérrez Navas.

Una vez que se ha tratado el punto constante en el orden del día, la Junta General Universal de Socios de la compañía "GUTIERREZ NAVAS, SU FERRETERIA CIA. LTDA.", aprueba por unanimidad las siguientes resoluciones:

RESOLUCION PRIMERA.- Se autoriza a la señora Elsie Yolanda Pacheco Jiménez, por sus propios derechos y como mandataria de sus hijos, señores: Richard Gonzálo, Pablo William y Eliana Elizabeth Cruz Pacheco, para que en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos, respectivamente, esto es, sus únicos y universales herederos del socio señor Jorge Rodolfo Cruz Narváez, de conformidad a la copia de la sentencia de posesión efectiva dictada el 29 de junio de 1.998, por el señor juez Quinto de lo civil de la Provincia de Bolívar, y de dos poderes generales, que se agregan como habilitantes e integrantes de la presente acta, transferir la cantidad de cinco participaciones sociales a favor del señor William Gustavo Gutiérrez Navas.

Las participaciones sociales que se transfieren tienen un valor nominal de un mil sucres cada una, que fueron pagadas por el señor Jorge Cruz Narváez en un ciento por ciento.

Se deja constancia, de que todos los socios por unanimidad renuncian a su derecho de preferencia para adquirir las participaciones sociales del socio, señor Jorge Rodolfo Cruz Narváez.

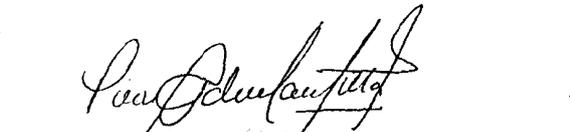
RESOLUCION SEGUNDA.- Se autoriza al señor Willam Gustavo Gutiérrez Navas, Gerente General de la compañía, a elevar a Escritura Pública la transferencia de las participaciones sociales.

El Presidente de la junta general universal de socios, concede un receso para que se redacte el acta definitiva. Reinstalada la reunión secretaría procede a dar lectura a la misma, aprobándola por unanimidad y para constancia la firman junto con el Presidente y Secretario.

Concluye esta junta general universal de socios, a las 19:00 horas.



JOSE BARAHONA VINUEZA
PRESIDENTE


CARMITA DEL PILAR GUTIERREZ V.
SOCIA


ELSIE YOLANDA PACHECO J.
SOCIO


WILLAM GUSTAVO GUTIERREZ NAVAS
SECRETARIO-SOCIO



LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, AB. MARDOQUEO CALIZ ROMERO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE BOLIVAR, A UNO DE LOS SRS. JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA (QUITO), D. E. P. R. E. C. A.:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE BOLIVAR.- San José de Chimbo, junio 29 de 1.998.- Las 15:00.

VISTOS: La señora Elsie Yolanda Pacheco Jiménez, comparece ante esta Judicatura manifestando que la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, el 25 de mayo de 1.998, falleció su cónyuge Sr. Jorge Rodolfo Cruz Nervés, sin otorgar testamento y dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos comunes Eliana Elizabeth, Richard Gonzalo y Pablo William Cruz Pacheco, así como a la compreciente en calidad de cónyuge sobreviviente. Con estos antecedentes y fundada en los Arts. 685 y 687 y más pertenencias del Código de Procedimiento Civil, solicita el Juzgado se les conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes hereditarios del causante, en forma pro indivisa a favor de sus legitimarios, vuestros hijos y a la compreciente. Previamente solicita se reciban las declaraciones de los testigos Srs. Carlos Proaño Gavilán y Rosario Rodríguez Gaibor de conformidad con el interrogatorio para ellos formulado. La cuantía le indica que es indeterminada y solicita que la presente sentencia se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, mediante deprecatorio librado a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicha ciudad. Aceptada la demanda, el trámite inherente al de su naturaleza, en auto inicial se dispuso la recepción de las declaraciones y que se cuente con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Bolívar, así como que agreguen a los autos los recaudos acompañados a la demanda. Encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo, se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El proceso es válido, porque, durante su tramitación no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa. SEGUNDO.- Con el recaudo de fs. 1, la peticionaria ha justificado el fallecimiento de su cónyuge, con la correspondiente partida de defunción legalmente registrada en el Registro Civil del Servicio Exterior y certificada por el Cónsul ad-honorem del Ecuador en dicho país. TERCERO.- Con las declaraciones de los testigos Carlos Proaño Gavilán y Rosario Rodríguez Gaibor, la peticionaria ha justificado que los señores Eliana Elizabeth, Richard Gonzalo y Pablo William Cruz Pacheco y la peticionaria, son los únicos y universales herederos del de

oujus Jorge Rodolfo Cruz Narváez. CUARTO.- El señor Agente Segundo Fiscal de lo Penal de Bolívar, en su dictamen correspondiente, ha opinado favorablemente por la petición de la actora. Por los antecedentes expuestos, el suscrito Juez Quinto de lo Civil de Bolívar, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva pro indiviso en favor de Eliana Elizabeth, Richard Gonzalo y Pablo William Cruz Pacheco, así como a la peticionaria en calidad de Cónyuge sobreviviente Elsie Yolanda Pacho Jiménez, sin perjuicio del derecho que pudieran tener terceras personas. Inscríbase la presente resolución en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, mediante atento deprecatorio librado a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, para que notifique el funcionario correspondiente para la marginación correspondiente, autoridad judicial a quien se le ofrece reciprocidad en casos análogos. El señor Secretario del Despacho confiera las copias de rigor. Sin costas. Notifíquese.

f) Ab. Merdoqueo Cáliz. (sigue notificaciones). - - - - -

Lo que llave a su conocimiento para los fines de ley.

Dr. Director Callejo S.
 NOTARIO UO.
 CANTON QUITO

Ab. Merdoqueo Cáliz Romero.
 JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.

Ing. Ramiro Ballesteros Mejía,
 SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL.



Presentado hoy día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, las once horas con copia certificada.

El secretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a. de

de 19

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 1 de Julio de 1998.
las 15h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa
en calidad de Juez encargado del despacho en virtud del ofi
cio numero 858- 98. CSQ- p de 22 de Mayo de 1998.- En lo prin
cipal.- Por recibido el presente deprecatorio, cúmplase. Al
efecto notifiquese al señor Registrador de la Propiedad

DR. Juan Toscano
Juez.

Quito, 1 de Julio de 1998 certifico.

El secretario

Quito, dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho, las
once horas.- Notifícase la providencia anterior al señor Regis
trador de la Propiedad en su persona y despacho

El secretario



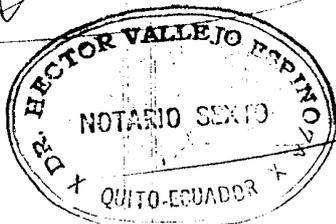
Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varlas,
del actual AÑO, Tomo (2.º)
Quito, a 03 de Julio de 1998

HAZME: En y fide de la exactitud y Conformidad
de este documento con el original al cual se
me fue exhibido y que dió fe al interesado.

El documento corresponde a: señorita
Marina
Quito, a 10 de Julio de 1998

EL REGISTRADOR

[Signature]
ENCARGADO





NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Héctor Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 02

TELF: 523-994

1

2

3

4

5 P O D E R G E N E R A L "En la ciudad de San

6 QUE OTORGAN LOS SEÑORES PABLO WILLIAM Francisco de Quito,

7 Y ELIANA ELIZABETH CRUZ PACHECO. Capital de la Repú-

8 A FAVOR DE LA SEÑORA ELSIE YOLANDA - blica del Ecuador,

9 PACHECO JIMENEZ. hoy día viernes die-

10 CUANTIA : INDETERMINADA. cisiete de julio de

11 COPIAS : mil novecientos no-

12 venta y ocho, ante

13 mí, doctor Héctor -

14 Vallejo Espinoza, -

15 Notario Sexto de es-

16 té Cantón, compare-

17 cen los señores: Pablo William Cruz Pacheco, de profesión -

18 comerciante, de estado civil soltero; y, la señora Eliana -

19 Elizabeth Cruz Pacheco, de profesión quehaceres del hogar,

20 de estado civil casada.- Los comparecientes declararán que -

21 son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense, legal-

22 mente capaces, actúan por sus propios y correspondientes de-

23 rechos, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de

24 conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública

25 el contenido de la siguiente minuta : " S E Ñ O R N O T A -

26 R I O :- Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públi-

27 cas el presente Poder General, al tenor de las siguientes -

28 cláusulas : P R I M E R A .- Los señores Pablo William y -

Héctor Vallejo Espinoza

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO PÚBLICO

CANTÓN QUITO

1 Eliana Elizabeth Cruz Pacheco son de nacionalidad estadounidense

2 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito,
3 Provincia de Pichincha, de estado civil, soltero el primero
4 y casada la segunda, así como comerciante y quehaceres del -
5 hogar, respectivamente, en lo referente a sus profesiones .-

6 S E G U N D A .- En consideración a los antecedentes expues-

7 tos, los señores Pablo William y Eliana Elizabeth Cruz Pache-
8 co, por su propia y espontánea voluntad tienen a bien confe-
9 rir por el presente Poder General, como efectivamente confie-

10 res, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a fa-
11 vor de su madre, señora ELSIE YOLANDA PACHECO JIMENEZ, para -
12 que a nombre y representación de los mandantes, realice lo -
13 siguiente : a) Les represente en el juicio de posesión efec-

14 tiva que debe tramitar en uno de los JUZgados de lo Civil -
15 de cualquiera de las Provincia del Ecuador, por el fallecimien

16 to de su padre, señor Jorge Rodolfo Cruz Narváez ; b) Les re-
17 presente en el trámite del pago del impuesto a la herencia

18 en la Procuraduría de Sucesiones de Pichincha; c) Les repre-
19 sente en el trámite de declaratoria en propiedad horizontal
20 del Edificio de propiedad de la familia Cruz-Pacheco, ubicado

21 en este Cantón y ciudad de Quito, que debe realizar o trami-
22 tar ante el Municipio Metropolitano de esta ciudad de Quito;

23 d) Para que pueda realizar las cesiones de participaciones
24 o venta de todas las acciones que su padre fallecido tuvo -

25 en las compañías de Responsabilidad Limitada o Anónimas, en
26 esta ciudad de Quito o cualquier otra ciudad o Provincia del

27 Ecuador; e) Para que pueda retirar todos los dineros que el
28 causante tuvo en diferentes Bancos del Ecuador o del exterior,



NOTARIA SEXTA

cargo del Dr.

Héctor Vallojo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 02

TELF: 523-994

1 sean de cuentas corrientes o ahorros, pólizas u otros docu-
 2 mentos existentes en los Bancos, Mutualistas, Cooperativas
 3 de Ahorro y Crédito y demás entidades crediticias existentes
 4 f) Para que pueda vender todos los automotores que fueron
 5 de su padre, realizando los correspondientes traspasos ante
 6 las Autoridades respectivas, previo la firma del contrato o
 7 contratos pertinentes; g) Para que pueda vender nuestros de-
 8 rechos y acciones que nos correspondieren en todos los bie-
 9 nes inmuebles, materia de la herencia por el fallecimiento
 10 de nuestro padre; h) Para que reciba los precios correspon-
 11 dientes, tanto por la venta de los derechos y acciones de
 12 los inmuebles, de los vehículos, así como de las ventas de
 13 participaciones que tiene mi padre como socio de las compa-
 14 ñías en nuestro país ; i) Para que realice todas las recla-
 15 maciones que nuestro padre tenga derecho en la compañía ex-
 16 tranjera de seguros para la cual trabajaba al momento de su
 17 fallecimiento; j) Para que acuda ante cualquiera de los Jue-
 18 ces ecuato-rianos, demandando derechos que nuestro padre tu-
 19 viere, así como para que conteste demandas que eventualmente
 20 fueren presentadas en contra de nuestro padre o sus herede-
 21 ros; k) Para que realice todas las gestiones necesarias an-
 22 te Autoridades Administrativas o Judiciales para el cumpli-
 23 miento del encargo constante en los literales anteriores;
 24 l) A efecto de que no sea la falta de poder y facultades lo
 25 que impida a la mandataria cumplir a cabalidad el presente
 26 poder, los mandantes envisten a su mandataria de todas las
 27 facultades que sean menester en derecho, para que de cumpli-
 28 miento al mandato o encargo contenido en este Poder General,

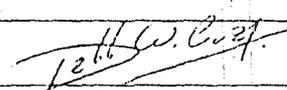
8

Vallojo

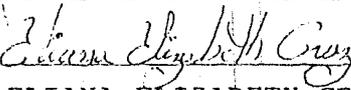
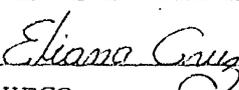
8

NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

1 que tiene por finalidad todo el trámite sucesorio por el fa-
2 llecimiento de nuestro padre.- En general, los mandantes en-
3 visten a su mandataria de todas las facultades constantes-
4 en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento -
5 Civil.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás -
6 cláusulas de estilo para la validez de este Poder".- Hasta
7 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, y que
8 los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus -
9 partes, la misma que ha sido firmada por el señor doctor -
10 Galo Medina ESTrella, Abogado con Matrícula Profesional nú-
11 mero mil trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Aboga-
12 dos de Quito.- En la celebración de la presente escritura,
13 se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leí-
14 da que les fue la misma a los comparecientes, íntegramente -
15 por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y fir-
16 man conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

17
18 
19 PABLO WILLIAM CRUZ PACHECO

20 C.I. No. 17-1290791-2

21
22  
23 ELIANA ELIZABETH CRUZ PACHECO

24 C.I. NO. 17-08321334
25
26

27 EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA, NOTARIO SECTO
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171790791-2

PABLO WILLIAM CRUZ PACHECO

20 DE AGOSTO DE 1.971

CHICAGO, EE. UU.

EXT. 18-12084-40565

QUITO PICHINCHA 1.992 D EX

Pablo Cruz
FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE V3339 12222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE CRUZ MARVAZ

YOLANDA PACHECO

QUITO, ECUADOR 02-95

FUERTE DEL TITULAR

FORMA CA 11 11 4 11

[Signature]



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170832133-4

ELIANA ELIZABETH CRUZ PACHECO

18 DE NOVIEMBRE DE 1964

CHICAGO, USA.

EXT. 9 566 12815

QUITO, 1982 DE EXT. H UE

Eliano Cruz
FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE V4743 14242

SOLTERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE CRUZ

ELISE PACHECO

QUITO, 28 DE SEPT/82

18 DE NOVIEMBRE DE 1988

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0014699

[Signature]

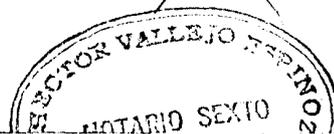


FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

[Signature]
Dr. Hector D. Alfaro &
QUITO

Se otorgó ante mí, en fé de ello,
confiero esta TERCERA copia, sellada y firmada en Quito,
a diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

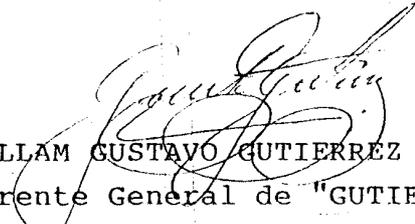


SEÑOR NOTARIO:

Yo, WILLAM GUSTAVO GUTIERREZ NAVAS, en mi calidad de Gerente General de la compañía "GUTIERREZ NAVAS, SU FERRETERIA CIA. LTDA.", certifico que la junta general extraordinaria de socios, celebrada el día 23 de julio de 1.998, resolvió transferir las cinco participaciones sociales que tenía el socio, señor JORGE RODOLFO CRUZ NARVAEZ, por intermedio de la cónyuge sobreviviente, señora Elsie Yolanda Pacheco Jiménez por sus propios derechos y como mandataria de sus hijos, señores: Richard Gonzalo, Pablo William y Eliana Elizabeth Cruz Pacheco, de conformidad a las dos copias de poderes generales que adjuntaron al acta en referencia, por su condición de únicos y universales herederos del causante, puesto que han obtenido sentencia de posesión efectiva el 29 de junio de 1.998, ante el señor Juez Quinto de lo Civil de la Provincia de Bolívar, a favor del suscrito Willam Gustavo Gutiérrez Navas; resolución que se tomó por unanimidad del capital social.

De esta manera doy cumplimiento a lo estipulado en el Art.-115 inciso segundo de la Ley de Compañías vigente.

Muy atentamente,


WILLAM GUSTAVO GUTIERREZ NAVAS
Gerente General de "GUTIERREZ-
NAVAS, SU FERRETERIA CIA. LTDA."

do civil casado.- S E G U N D A .- En consideración a los an

1 tecedentes expuestos, el señor Richard Gonzalo Cruz Pacheco,
2 por su propia y espontánea voluntad tiene a bien conferir -
3 por el presente Poder General, como efectivamente confiere,
4 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor -
5 de su madre, señora ELSIE YOLANDA PACHECO JIMENEZ, para que
6 a nombre y representación del mandante, realice lo siguien -
7 te: a) LE represente en el juicio de posesión efectiva que
8 debe tramitar en uno de los Juzgados de Lo Civil de la Pro-
9 vincia de Pichincha, por el fallecimiento de su padre, señor
10 Jorge Rodolfo Cruz Narváez; b) Le represente en el trámite-
11 del pago del impuesto a la herencia en la Procuraduría de -
12 Sucesiones de Pichincha; c) Le represente en el trámite de -
13 declaratoria en propiedad horizontal del Edificio de propie-
14 dad de la familia Cruz-Pacheco, ubicado en este Cantón y ciu-
15 dad de Quito, que debe realizar o tramitar ante el Municipio
16 Metropolitano de esta ciudad de Quito; d) Para que pueda rea-
17 lizar las cesiones de participaciones o venta de todas las -
18 acciones que su padre fallecido tuvo en las compañías de Res-
19 ponsabilidad Limitada o Anónimas, en esta ciudad de Quito o
20 cualquier otra ciudad o Provincia del Ecuador; e) Para que -
21 pueda retirar todos los dineros que el causante tuvo en di-
22 ferentes Bancos del Ecuador o del exterior, sean de cuentas
23 corrientes o ahorros, pólizas u otros documentos existentes
24 en los Bancos, Mutualistas, Cooperativas de Ahorro y Crédito
25 y demás entidades crediticias existentes; f) Para que pueda
26 vender todos los automotores que fueron de su padre, reali-
27 zando los correspondientes traspasos ante las Autoridades res
28

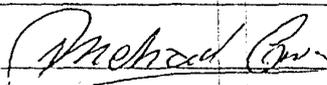


NOTARIA SEXTA
 a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
 EDIF. ATENAS
 OFICINA 307
 TEL.F: 554-849

Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO
 CANTON QUITO
 CANTON QUITO

1 pectivas, previo la firma del contrato o contratos pertinen-
 2 tes; g) Para que pueda vender mis derechos y acciones que -
 3 me correspondieren en todos los bienes inmuebles, materia -
 4 de la herencia por el fallecimiento de mi padre; h) Para que
 5 reciba los precios correspondientes, tanto por la venta de -
 6 los derechos y acciones de los inmuebles, de los vehículos
 7 así como de las ventas de participaciones que tiene mi pa -
 8 dre como socio de compañías en nuestro país; i) Para que rea
 9 lice todas las reclamaciones que mi padre tenga derecho en
 10 la compañía extranjera de seguros para la cual trabajaba al
 11 momento de su fallecimiento; j) Para que acuda ante cualquiera
 12 de los Jueces ecuatorianos, demandando derechos que mi padre
 13 tuviere, así como para que conteste demandas que eventualmen
 14 te fueren presentadas en contra de mi padre o sus herederos;
 15 k) Para que realice todas las gestiones necesarias ante Au-
 16 toridades Administrativas o Judiciales para el cumplimiento
 17 del encargo constante en los literales anteriores; l) A efec
 18 tode que no sea la falta de poder y facultades lo que impi-
 19 da a la mandataria cumplir a cabalidad el presente poder, el
 20 mandante enviste a su mandataria de todas las facultades que
 21 sean menester en derecho, para que de cumplimiento al manda
 22 to o encargo contenido en este Poder General, que tiene por
 23 finalidad todo el trámite sucesorio por el fallecimiento de
 24 su padre.- En general, el mandante enviste a su mandataria
 25 de todas las facultades constantes en el artículo cuarenta
 26 y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor No-
 27 tario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo pa-
 28 ra la validez de este Poder.-" Hasta aquí la minuta que queda

1 eleva a escritura pública, y que el compareciente la aprue -
2 ba en todas y cada una de sus partes, la misma que ha sido
3 firmada por el señor doctor Galo Medina Estrella, Abogado -
4 con Matrícula Profesional número mil trescientos sesenta y
5 cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración
6 de la presente escritura, se observaron todos los preceptos
7 legales del caso; y, leída que le fue la misma, al compare-
8 ciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo
9 su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo
10 cual doy fe .-

11 
12 RICHARD GONZALO CRUZ PACHECO
13 C.I.No. 17-0888063-6
14

El Notario, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No 170888063-6
RICHARD GONZALO CRUZ PACHECO
31 DE AGOSTO DE 1966
QUITO PICHINCHA
ELEG. CIVIL 58 341 22801
QUITO PICHINCHA 1984 ACT. 210


FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE POR NATURALIZACION E1333 12222

C/C TATIANA FERNANDEZ JIMENEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE RODOLFO CRUZ
ELSIE YOLANDA PACHECO
QUITO 12 DE ENERO DE 1998
BIENIE DEL TITULAR m.e

CA 1101073



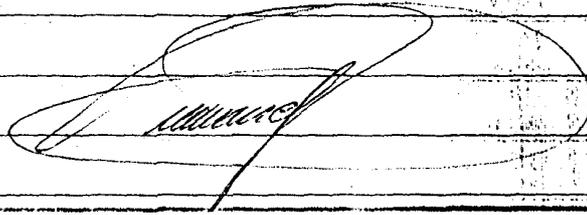


NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF.: 523 994

otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta tercera

1 copia, sellada y firmada en Quito, a ocho de Junio de
2
3 mil novecientos noventa y ocho.

4
5
6
7



ECUATORIANA***** V33334222

CASADO JORGE RODOLFO CRUZ

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EN QUITO PACHECO

FECHA JIMENEZ

FECHA DE NACIMIENTO 30/04/96

FECHA DE CADUCIDAD 350370

FINMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170241790-3

PACHECO JIMENEZ ELSTE YOLANDA

FECHA DE NACIMIENTO 1.941

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 02 1 334 0248

PICHINCHA/QUITO ACT

GONZALEZ SUAREZ 41

Yolanda de Cruz
FINMA DEL CEDULADO



Dr. Héctor Vallejo Espinoza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170113158-1

GUTIERREZ NAVAS WILLAN GUSTAVO

FECHA DE NACIMIENTO 24 SEPTIEMBRE 1.939

LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI/BALCERO/BAN MIGUEL DE SALCEDO

REG. CIVIL 01 2 195 0038

COTOPAXI/BALCERO ACT

BAN MIGUEL DE SALCEDO 39

Gustavo Navas
FINMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333313242

CASADA MARIA DEL CARMEN VALLEJO

SECUNDARIA COMERCIANTE

EN QUITO EUCLIDES GUTIERREZ

FECHA DE NACIMIENTO CARMELINA NAVAS

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 19/08/97

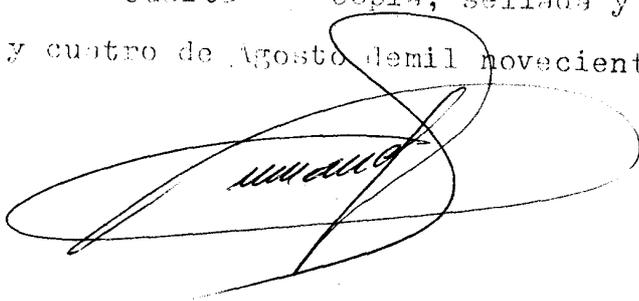
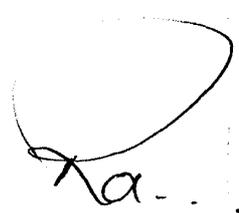
FECHA DE CADUCIDAD 19/08/2009

FOTIA No. 0892924

[Signature]
FINMA DE LA AUTORIDAD



Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero esta cuarta copia, sellada y firmada en Quito,
a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Vallejo Espinoza', written over the text of the document.A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a large loop and the letters 'La'.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



1 ZON:- Tomé nota de la Cesión de Participaciones constante
2 en la Escritura precedente, al margen de la ma
3 Escritura de Constitución de la Compañia GUTIERREZ NAVAS
4 SU FERRETERIA C. LTDA. otorgada ante mí, el 27 de Abril de
5 1982.-
6 QUITO, A 26 DE AGOSTO DE 1998.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 517, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos, Fs. 1255 vta. tomo 113, correspondiente a la constitución de la Compañía " GUTIERREZ NAVAS SU FERRETERIA COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinte y ocho de agosto del mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL A. GARCIA SEDA RA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



N.º 517.